

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS VARGAS MOLINA
DEMANDADO : CAFESALUD EPS SA
RADICACION : 080013103008-2011-00070-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 13 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – septiembre trece (13) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que la Dr. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ en su condición de apoderada de la parte demandada, allega por medios electrónicos la renuncia al poder otorgado y anexa copia de la comunicación previa de esta decisión a quien fuere su poderdante. En consecuencia, de conformidad con el Art. 76 del CGP este juzgado aceptará dicha solicitud.

Aunado a lo anterior, se encuentra que, a la Dra. YISELA POLANIA MENESES le fue conferido poder para que represente en el presente proceso los intereses de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS, quien funge como mandataria con representación de CAFESALUD(LIQUIDADADA), se le reconocerá personería jurídica en este sentido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ACEPTAR** la renuncia al poder suscrito por la **Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**.
2. **RECONOCER** personería a la **Dra. YISELA POLANIA MENESES** para representar los intereses de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS** quien funge como mandataria con representación de **CAFESALUD(LIQUIDADADA)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e716c4c5edb9b7f2b0b9e7908a6a770a70d2de578e468455f782cdb1e8456b4e**

Documento generado en 13/09/2022 06:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>